



Calle Quisqueya #57, 2do piso  
San Juan, PR 00917  
P.O. Box 195484  
San Juan, PR 00919-5484  
Teléfono: (787) 819-0730

19 de septiembre de 2025

Hon. Victor L. Parés-Otero  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

**Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 3-2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de garantizar la autonomía del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en cumplimiento con la Ley 209-2003, según enmendada.**

Estimado Hon. Victor L. Parés-Otero:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. de la C. 538. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones.

#### I. Propósito de la Medida

El P. de la C. 538 tiene como propósito enmendar el Artículo 5 de la Ley 3-2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", con el objetivo de garantizar la autonomía del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en cumplimiento con la Ley 209-2003, según enmendada. Esta enmienda busca asegurar que, aun en tiempos de ajustes fiscales, se proteja la independencia operacional y administrativa del Instituto, elemento fundamental para el cumplimiento de su misión. Dicha autonomía es, además, la que permite al Instituto ejercer plenamente su facultad legal de producir sus propias estadísticas, según dispone el Artículo 5(c) de su Ley Habilitadora, para complementar la producción de los organismos gubernamentales y atender vacíos de información crítica para Puerto Rico.

#### II. Resumen Ejecutivo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico apoya firmemente el P. de la C. 538, medida esencial para salvaguardar su autonomía administrativa y fiscal, condición indispensable para garantizar la objetividad, imparcialidad y credibilidad de las estadísticas oficiales de Puerto Rico. La aprobación de este proyecto permitirá que el Instituto continúe produciendo información confiable, de calidad y de acceso universal, libre de situaciones que comprometan su integridad técnica. En particular, esta autonomía es clave para

que el Instituto pueda ejercer cabalmente su función legal de generar sus propias estadísticas, independientes y complementarias a las producidas por otras agencias, lo que asegura una visión integral de la realidad puertorriqueña. Con esta legislación se fortalece la capacidad institucional para responder a las necesidades de datos que exige la formulación de política pública informada, la planificación estratégica y el desarrollo sostenible de Puerto Rico. Además, la legislación propuesta se alinea con los estándares internacionales de gobernanza estadística, como los [Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas](#)<sup>1</sup>, que promueven la independencia técnica e institucional de los organismos productores de estadísticas.

### III. Trasfondo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, según enmendada, con la visión de ser el ente rector de la actividad estadística del Gobierno. Su misión es establecer la política pública estadística, coordinar la producción de datos entre las distintas agencias y garantizar que las estadísticas oficiales sean completas, confiables, accesibles de manera ágil y útiles para la toma de decisiones. Desde su creación, el Instituto ha desempeñado un rol protagónico como autoridad rectora en el desarrollo de sistemas estadísticos que fortalecen la planificación estratégica y promueven decisiones informadas en todos los niveles de gobierno y en la sociedad puertorriqueña.

La [Ley 209-2003](#)<sup>2</sup>, según enmendada, confiere al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y quasi judiciales. Entre estas se incluyen la potestad de establecer criterios estrictos de calidad para la recopilación de datos, realizar investigaciones y auditorías de cumplimiento, emitir órdenes de requerimiento de información a entidades gubernamentales y privadas, e imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento. Estas responsabilidades demandan un alto grado de autonomía administrativa y fiscal.

Asimismo, el Artículo 5(c) de la Ley 209-2003 faculta expresamente al Instituto a “*analizar, interpretar y divulgar los datos y la información estadística [...] y producir sus propias estadísticas según estime necesario para complementar la producción estadística de los organismos gubernamentales*”. Esta disposición ha sido esencial para que el Instituto desarrolle proyectos pioneros como el [Observatorio Demográfico](#)<sup>3</sup>, el [Inventario de Estadísticas](#)<sup>4</sup>, el [Sistema de Indicadores](#)<sup>5</sup>, y múltiples encuestas especializadas<sup>6</sup>, que han suplido vacíos de información crítica no atendidos por otras agencias. A esto se suma una oferta continua de [programas de capacitación en metodologías estadísticas para el servicio público](#)<sup>7</sup>, que contribuye a elevar la calidad y el uso de la información en la gestión gubernamental.

Gracias a estas iniciativas, el Instituto ha fortalecido la accesibilidad, la transparencia y la confiabilidad de las estadísticas públicas, promoviendo su uso efectivo en la planificación y ejecución de políticas basadas en evidencia. Dichas actividades han sido fundamentales para el progreso y bienestar de Puerto Rico.

<sup>1</sup> [https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles\\_A4-WEB.pdf](https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf)

<sup>2</sup> <https://estadisticas.pr/en/leyes/ley-num-209>

<sup>3</sup>

<https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjoiY2M4NmMzMjAtM2IxZS00NmExLWlxNTUtMThjMDg3Yjc1MWJmlwidCI6IjU0MmE4YzA3LTM2YjUtNGQxMC04YTJLTMxYjFhYmlxMGM0MCJ9&pageName=ReportSection4ae1dfc8a438809026b5>

<sup>4</sup> <https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas>

<sup>5</sup> <https://estadisticas.pr/en/indicadores-economicos>

<sup>6</sup> Ver secciones de Proyectos especiales y Publicaciones en <https://estadisticas.pr/en>

<sup>7</sup> <https://estadisticas.pr/en/academia>

Además, el Instituto ha sido reconocido por su compromiso con la transparencia y por su función como garante del acceso público a datos oficiales. No obstante, su capacidad para cumplir cabalmente con este mandato se ha visto en ocasiones limitada por retos administrativos y fiscales, particularmente a raíz de las restricciones impuestas por la Ley 3-2017, según enmendada, que socavan la autonomía técnica y operativa del Instituto en un contexto fiscal complejo.

Afortunadamente, el P. de la C. 538 propone corregir esta situación mediante la exclusión del Instituto del ámbito de aplicación de la Ley Núm. 3-2017, según enmendada. Esta medida reafirma la naturaleza especializada del Instituto y restituye la coherencia entre su marco legal y su función institucional. Con esta corrección, se fortalece su capacidad para operar con mayor independencia técnica, conforme a las mejores prácticas federales e internacionales, y continuar sirviendo a Puerto Rico con estadísticas públicas objetivas, confiables y accesibles.

#### IV. Análisis

El P. de la C. 538 constituye una acción oportuna y necesaria para proteger la autonomía administrativa y fiscal del Instituto, particularmente ante los retos que plantea el marco fiscal impuesto por la Ley 3-2017, según enmendada, “Ley para Atender la Crisis Económica Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”. Este proyecto de ley reafirma un principio ampliamente reconocido por los estándares internacionales: la independencia institucional es indispensable para garantizar la integridad, calidad y credibilidad de las estadísticas oficiales<sup>8</sup>.

Las estadísticas oficiales son un componente esencial en toda sociedad democrática, pues constituyen la base para la toma de decisiones informadas y la rendición de cuentas. En el contexto de la crisis económica y fiscal que Puerto Rico ha enfrentado durante la última década, resulta aún más urgente contar con datos confiables que permitan una planificación estratégica efectiva y un uso eficiente de los recursos limitados.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, tiene el mandato de coordinar y dirigir el sistema estadístico del Puerto Rico. Para cumplir cabalmente con esta función, su autonomía administrativa y fiscal es indispensable, ya que garantiza la objetividad, imparcialidad y credibilidad de la información producida. Y es precisamente esa autonomía la que permite que el Instituto pueda generar sus propias estadísticas en áreas críticas como la economía, la demografía, la gobernanza y los asuntos sociales, respondiendo a las necesidades urgentes de Puerto Rico con datos confiables y oportunos.

Interpretaciones de la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, aunque diseñadas para atender responsablemente la crisis fiscal, pudieran haber limitado la capacidad operativa del Instituto y poner en riesgo su misión. El P. de la C. 538 corrige este posible desbalance al clarificar y salvaguardar la autonomía institucional, asegurando que el Instituto pueda operar bajo los más altos estándares profesionales y mantener la confianza pública en las estadísticas oficiales, un recurso fundamental para enfrentar los desafíos económicos, sociales y ambientales de Puerto Rico.

El principio de independencia no es una aspiración local, sino el estándar de oro a nivel mundial. Organizaciones como las [Naciones Unidas](#)<sup>9</sup>, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico

<sup>8</sup> [https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/seriesf\\_88s.pdf](https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/seriesf_88s.pdf) y  
<https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/d264dfdc-aa23-49c5-8c14-c1759e107a89.pdf>

<sup>9</sup> <https://unstats.un.org/unsd/dnss/docViewer.aspx?docID=1870&catID=7>

([OCDE](#))<sup>10</sup> y [Eurostat](#)<sup>11</sup> han establecido principios rectores que exigen independencia profesional y legal para los organismos estadísticos. El [Principio 2](#)<sup>12</sup> de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la ONU es contundente: las decisiones sobre la producción estadística deben obedecer exclusivamente a criterios profesionales, científicos y éticos.

A nivel internacional, podemos observar modelos de éxito en los Institutos de Estadísticas de [Canadá](#)<sup>13</sup>, [España](#)<sup>14</sup>, [Reino Unido](#)<sup>15</sup> y [Colombia](#)<sup>16</sup>, los cuales mantienen altos niveles de autonomía operativa y administrativa. En todos estos casos, se ha reconocido que la integridad y continuidad de los servicios estadísticos es una inversión que genera retornos significativos en términos de eficiencia gubernamental y confianza institucional. A su vez, la independencia operacional de estos ha sido crucial para que estos países desarrollen sistemas estadísticos robustos que sirven como base para la toma de decisiones tanto del sector público como privado.

Puerto Rico no puede ser la excepción en la exigencia de contar con un sistema estadístico sólido e independiente. El deterioro económico, los efectos de desastres naturales y los movimientos poblacionales posteriores a los huracanes han generado necesidades estadísticas cada vez más complejas y urgentes. Sin la debida autonomía, el Instituto de Estadísticas reduce su capacidad de atender de manera efectiva a esos retos. Áreas críticas como la economía, la demografía, la gobernanza y los asuntos sociales requieren de un Instituto robusto, autónomo y técnicamente capacitado para sostener decisiones de política pública bien fundamentadas.

La aprobación del P. de la C. 538 fortalecería al Instituto en dimensiones esenciales:

1. Capacidad de auditoría independiente. El Instituto necesita plena autonomía operativa para realizar auditorías estadísticas y evaluaciones técnicas sin obstáculos burocráticos ni restricciones externas. Esto incluye el acceso oportuno a la información de las agencias públicas, la revisión de metodologías, la identificación de vacíos en los sistemas de datos y la emisión de recomendaciones sin interferencias. Esta función fiscalizadora es indispensable para garantizar calidad, coherencia y transparencia en el ecosistema estadístico del país, así como para promover una cultura de mejora continua en la gestión de datos públicos.
2. Priorización de datos esenciales ante cambios poblacionales. Frente al acelerado envejecimiento poblacional, la baja natalidad y los patrones persistentes de migración, el Instituto debe poder establecer prioridades claras en la producción estadística. Esto conlleva definir áreas temáticas de alto impacto, explorar nuevas fuentes de información, coordinar esfuerzos interagenciales y diseñar instrumentos innovadores que permitan anticipar tendencias demográficas. Datos confiables en estas áreas son imprescindibles para planificar servicios de salud, educación, vivienda y seguridad social, así como para diseñar políticas públicas que respondan eficazmente a una sociedad en transformación.

---

<sup>10</sup> <https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/d264dfdc-aa23-49c5-8c14-c1759e107a89.pdf>

<sup>11</sup> <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/4031688/9394048/KS-02-18-142-ES-N.pdf/e792b761-6f09-42a9-a1e0-3a3356a0de1c>

<sup>12</sup> [https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/5-fundamental%20principles\\_A4-WEB.pdf](https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/5-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf)

<sup>13</sup> <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/s-19/fulltext.html>

<sup>14</sup> <https://www.ine.es/dyngs/INE/es/index.htm?cid=543>

<sup>15</sup> <https://www.gov.uk/government/organisations/office-for-national-statistics>

<sup>16</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-273751\\_modelo\\_gobernanza\\_infraestructura\\_datos.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-273751_modelo_gobernanza_infraestructura_datos.pdf)

3. Alineación con estándares internacionales. La autonomía y el fortalecimiento institucional permitirán que el Instituto cumpla con los estándares establecidos por organismos como la ONU, la OCDE y Eurostat, aplicando metodologías reconocidas internacionalmente, garantizando imparcialidad, protegiendo la confidencialidad de la información y asegurando la accesibilidad de los datos. Adoptar los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la ONU y otros marcos internacionales no solo refuerza la legitimidad del Instituto, sino que posiciona a Puerto Rico como referente regional en transparencia, evidencia y gobernanza basada en datos.
4. Fortalecimiento de la producción estadística propia del Instituto. La aprobación de esta ley refuerza la facultad del Instituto de generar estadísticas propias cuando otras agencias no atienden vacíos críticos de información. Esta capacidad ya se ha demostrado en proyectos pioneros como el Observatorio Demográfico y las encuestas especializadas, entre otros. Estas iniciativas no solo han provisto datos esenciales para la planificación en áreas como población, salud y economía, sino que también han consolidado al Instituto como una fuente independiente y confiable de evidencia para la formulación de políticas públicas.
5. Procesos administrativos más ágiles y eficientes. Con la aprobación del P. de la C. 538, el Instituto podría contar con procedimientos de contratación, compras y recursos humanos más flexibles y ágiles, lo que permitirá una respuesta rápida y eficaz ante necesidades estadísticas urgentes. En múltiples ocasiones, las restricciones actuales han limitado o ralentizado reclutamientos o adquisiciones oportunas, retrasando proyectos esenciales o limitando la capacidad de responder a emergencias. Reducir estas limitaciones se traduce en un Instituto con mayor capacidad de movilizar recursos —humanos y materiales— en el momento en que más se necesitan. Esto no solo fortalece la resiliencia institucional ante emergencias, sino que garantiza continuidad y oportunidad en la producción de estadísticas críticas para la gestión de Puerto Rico.

De otra parte, esta legislación también se alinea con las observaciones del [Fondo Monetario Internacional](#)<sup>17</sup>, que ha subrayado la importancia de contar con estadísticas independientes para fomentar la confianza de los mercados y de la ciudadanía.

En resumen, el P. de la C. 538 no solo fortalece el marco jurídico del Instituto, sino que representa una inversión estratégica en la infraestructura estadística de Puerto Rico. Asegurar la autonomía del Instituto es asegurar que las decisiones públicas se basen en ciencia, en datos confiables, libres de sesgos, y alineados con los más altos estándares internacionales. La confianza en la gestión gubernamental comienza con datos confiables, y para eso se necesita un Instituto de Estadísticas autónomo fiscal y administrativamente.

## V. Conclusión

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respalda de manera categórica el P. de la C. 538, por entender que esta medida es esencial para fortalecer y salvaguardar la autonomía administrativa y fiscal de la institución. Esta autonomía es la que permite garantizar la objetividad, imparcialidad y credibilidad de las estadísticas oficiales, así como ejercer la facultad de producir sus propias estadísticas, de acuerdo con su Ley Habilitadora.

La aprobación de esta enmienda permitirá al Instituto continuar cumpliendo con su mandato legal de proveer datos completos, confiables y accesibles que respalden la formulación de política pública eficaz y

---

<sup>17</sup> <https://www.bde.es/wbe/es/estadisticas/relacionados/normas-especiales-divulgacion-datos-fmi.html>

el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Reforzar esta independencia no solo fortalecerá la calidad y relevancia del sistema estadístico, sino que también consolidará la confianza ciudadana en la información pública y contribuirá al fortalecimiento de nuestra democracia.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al P. de la C. 538. Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores  
Director Ejecutivo